

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto por el que se regula el registro de bibliotecas de Aragón

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Conocer la realidad bibliotecaria de Aragón en cada momento y su evolución a lo largo del tiempo, ya que la inscripción en el Registro de Bibliotecas de Aragón será un requisito indispensable para cualquier centro bibliotecario que exista en el territorio aragonés. Dicha inscripción permitirá la inclusión del centro en el Sistema Bibliotecario de Aragón, dando fe de su existencia y funcionamiento, conforme lo establecido en la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Bibliotecas de Aragón, por el que se crea el Registro de Bibliotecas de Aragón, adscrito al Departamento competente en materia de bibliotecas, como registro administrativo en el que se inscribirán todas las bibliotecas y centros de documentación radicados en Aragón, debiendo establecerse reglamentariamente su estructura y funcionamiento.
Objetivos de la norma	Regular el contenido y estructura del Registro de Bibliotecas de Aragón así como la inscripción y cancelación de las bibliotecas y centros de documentación, una vez comprobado que cumplen con los principios y valores de las bibliotecas recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Es voluntad del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón.
Unidad administrativa que realiza la Consulta (Departamento, Dirección General, Servicio, Organismo autónomo, etc) y personas de referencia (Nombre, apellidos, cargo y email)	Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Dirección General de Cultura Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas